

### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar la Iniciativa.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

#### I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 29 de marzo de 2012, el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 17 y 49 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Mediante oficio MDSPSA/CSP/515/2012 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 29 de marzo de 2012, fue turnado para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## II. ANTECEDENTES

El promovente refiere que los primeros 6 años de vida del ser humano, son de vital importancia para el desarrollo futuro, dado el ritmo evolutivo y el desarrollo físico y psicológico y que en este lapso de vida se crean las conexiones neuronales, por lo que las primeras experiencias con el mundo exterior son determinantes.

Que según el concepto del psicólogo infantil la estimulación temprana es el conjunto de técnicas y actividades con base científica que se aplican en forma sistemática y secuencial en niños desde los cero hasta los seis años, con el fin de desarrollar sus capacidades.

Precisa que una adecuada estimulación temprana, ofrece al cerebro diversos estímulos percibidos por los sentidos, que no se trata solo de masajes, y que para determinar la cantidad, calidad y frecuencia de los ejercicios de estimulación temprana es necesario una evaluación física, psicológica, económica, perinatal y nutricional entre otras. Y que esta evaluación la debe realizar la Secretaría de Salud.

Menciona que esta tarea es esencial y que debe ser acompañada de los padres, que actualmente solo de manera particular con costos en muchas ocasiones inaccesibles se puede acceder a la estimulación temprana, privados a niñas y niños de escasos recursos.

Hacer referencia al artículo 4 de Nuestra Carta Magna, para señalar el derecho a la protección de la salud, así como el derecho de los niños y las niñas a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para lograr un desarrollo integral.

Por lo antes referido el promovente considera que es necesario reformar los artículos 17 y 49 de la Ley de Salud del Distrito Federal para quedar como sigue:

*Artículo Único.- Se reforman los artículos 17 y 49 de la Ley de Salud del Distrito Federal para quedar como sigue:*

*Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:*

- a) a c)...
- d) *La prestación de los servicios integrales de atención materno-infantil, que comprenden, entre otros, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, salud mental, **estimulación temprana** y la promoción de la*

*vacunación oportuna, y la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;*  
*a. al dd) ...*

*Artículo 49.- La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:*

*I. a VIII...*

*IX. La atención de los menores de 6 años, para que reciban la adecuada estimulación temprana de acuerdo con las normas técnicas que para tal efecto expida la Secretaría de Salud, con el objeto de potenciar sus capacidades de cognición, actividad motriz y lenguaje, así como para detectar y evitar retrasos, desviaciones y condiciones de invalidez.”*

### III. CONSIDERANDOS

La Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Proposición de mérito estima lo siguiente:

**PRIMERO.** Que esta dictaminadora coincide con la preocupación del promovente, ya que para alcanzar su potencial, los niños de corta edad deben pasar tiempo en un entorno afectuoso y receptivo en el que no sufran abandono ni castigos o muestras de desaprobación inadecuados.

En consecuencia, la Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud, creada por la Organización Mundial de la Salud en 2005, señaló que el desarrollo en la primera infancia es una cuestión prioritaria, por lo que esa instancias conjuntamente con el Fondo de Naciones Unidas para la Niñez (UNICEF) desarrolló un conjunto de instrumentos para que los profesionales y proveedores comunitarios de atención primaria de salud, proporcionen asistencia a los padres y madres, las familias y las comunidades sobre el modo de fomentar el desarrollo de los niños y de prevenir riesgos.

Todo ser vivo necesita de los estímulos, ya que son aquellos impactos que producen una reacción sobre el ser humano, es decir, una influencia sobre alguna función; éstos pueden ser de distinta índole, tanto internos como externos, físicos como afectivos: la caricia, el ruido, el silencio, el dolor, la lluvia, el sol, la risa, la voz, todos los objetos y los seres vivos. Un mundo sin estímulos sería imposible.

Diversas investigaciones en el campo de las ciencias, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, han demostrado la importancia de la atención temprana en las distintas capacidades del ser humano para lograr un mayor y mejor desenvolvimiento de sus potencialidades desde la niñez.

La idea de que el niño es receptivo a influencias externas es central en el desarrollo; sin embargo la noción del impacto de tales influencias depende de las características del estímulo y del procesamiento de la experiencia.

**SEGUNDO.** Que el sistema de atención de salud desempeña funciones fundamentales, ya que suelen ser los puntos de contacto temprano con un niño o niña y pueden facilitar su acceso a otros servicios de atención a la primera infancia, son fuentes fidedignas de información para las familias y pueden proporcionar orientación sobre lo siguiente:

- La forma de comunicarse con los lactantes y los niños.
- Las formas de estimular a los niños para mejorar su desarrollo,
- La forma de solucionar problemas de desarrollo comunes, como los relativos al sueño, la alimentación y la disciplina.
- Las formas de reducir lesiones comunes en la infancia.

**TERCERO.** Que la estimulación temprana es un conjunto de acciones que tienden a proporcionar al niño sano las experiencias que éste necesita para desarrollar al máximo sus potencialidades. Estas acciones fomentan la coordinación motora, empezando por el fortalecimiento de los miembros del cuerpo y continuando con la madurez del tono muscular, favoreciendo con esto la movilidad y flexibilidad de los músculos, al mismo tiempo ayudan a desarrollar una mejor capacidad respiratoria, digestiva y circulatoria del cuerpo.

Otros beneficios que se obtienen a través de la estimulación temprana, es el desarrollo y la fortaleza de los cinco sentidos y la percepción, favorece las funciones mentales superiores como la memoria, la imaginación, la atención así como también el lenguaje. A nivel adaptativo, desarrolla en el niño confianza, seguridad y autonomía.

**CUARTO.** La dictaminadora está conciente de que la inversión en los niños de corta edad es fundamental para el desarrollo de la economía de un país. Proporcionar oportunidades de aprendizaje en la primera infancia, junto con una nutrición mejorada, aumenta la probabilidad de que los niños sean escolarizados y, de adultos, obtengan mayores ingresos, tengan una mejor salud, no caigan en la delincuencia y sea menor su dependencia de la asistencia social con respecto a los que no reciben apoyo a su desarrollo en la primera infancia.

Es por ello que en la Ciudad de México, los Hospitales Pediátricos de Azcapotzalco, La Villa, Iztapalapa, Tacubaya, Moctezuma, Iztacalco, Peralvillo, Coyoacán, Legaria y San Juan de Aragón, así como los Maternos Infantiles de Inguarán, Topilejo, Cuauhtepac, Dr. Nicolás M. Cedillo, Tláhuac, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Xochimilco, ofrecen servicios que van desde:

- Consulta externa.
- Ortopedia.
- Cirugía pediátrica.
- Oftalmología.
- Otorrinolaringología.
- Psicología.
- Odontología.
- Terapia de lenguaje,
- Alergología,
- Paidosiquiatría.
- Estimulación temprana.

La intención es proporcionar una atención integral al recién nacido, así como una orientación pertinente a la familia y a la comunidad. Es muy cierto que los progenitores y las familias son la clave del desarrollo en la primera infancia, pero necesitan apoyo para proveer el entorno adecuado.

**QUINTO.** Las acciones que se realizan en la red de hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, encuentran su fundamento en la Ley de Salud del Distrito Federal, en su Capítulo VI Atención materno Infantil en su artículo 49 que establece lo siguiente:

“**Artículo 49.-** La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

- I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;
- II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición;
- III. La realización de los estudios de laboratorio y gabinete y aplicación de indicaciones preventivas y tratamiento médico que corresponda, a fin de evitar, diagnosticar y controlar defectos al nacimiento;
- IV. La aplicación del tamiz neonatal;
- V. La atención de la salud visual, bucal, auditiva y mental;
- VI. La detección temprana de la sordera y su tratamiento, desde los primeros días del nacimiento;
- VII. Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en edad escolar, y
- VIII. La prevención de la transmisión materno-infantil del VIH-SIDA y de la sífilis congénita, a través del ofrecimiento de pruebas rápidas de detección y, en su caso, atención y tratamiento de las mujeres embarazadas infectadas de VIH-SIDA o sífilis.”

Como se desprende de dicho precepto, en la fracción II señala como obligación del Gobierno, en la prestación de los servicios de Atención Materno Infantil, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, por lo que la dictaminadora considera que se encuentra atendida la preocupación del promotor.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 17 Y 49 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, al Comisión de Salud y Asistencia Social propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, por las consideraciones contenidas en el mismo.

**Segundo.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 19 días del mes de abril de 2012.**